



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El Supremo castiga al propietario que no desveló el email y el móvil del inquilino a desahuciar

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha estimado la demanda de revisión formulada por unos inquilinos que iban a ser desahuciados como consecuencia de que el propietario, **mediante una maquinación fraudulenta**, no facilitó al juzgado datos de localización conocidos por el mismo.

La sentencia, **de 12 de julio de 2022**, evidencia que a pesar de que el arrendador “conocía cuál era el teléfono y la dirección de correo electrónico de los demandados desde antes de iniciarse el litigio”, **no los facilitó al juzgado** para así entorpecer su localización.

El caso

En diciembre de 2017, el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Castellón, mediante decreto, acordó la **resolución** de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas de los inquilinos y el consiguiente **desahucio**.

Disconforme con tal conclusión, los arrendatarios formularon una **demanda de revisión** frente al aludido decreto alegando que la resolución firme que puso fin al juicio de desahucio con reclamación de rentas, en sentido estimatorio de las pretensiones de la demandante de aquel litigio, **fue lograda mediante una maquinación** consistente en no facilitar al juzgado de referencia la dirección del inquilino o, cuanto menos, el teléfono y la dirección de correo electrónico que habría permitido localizar a l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |